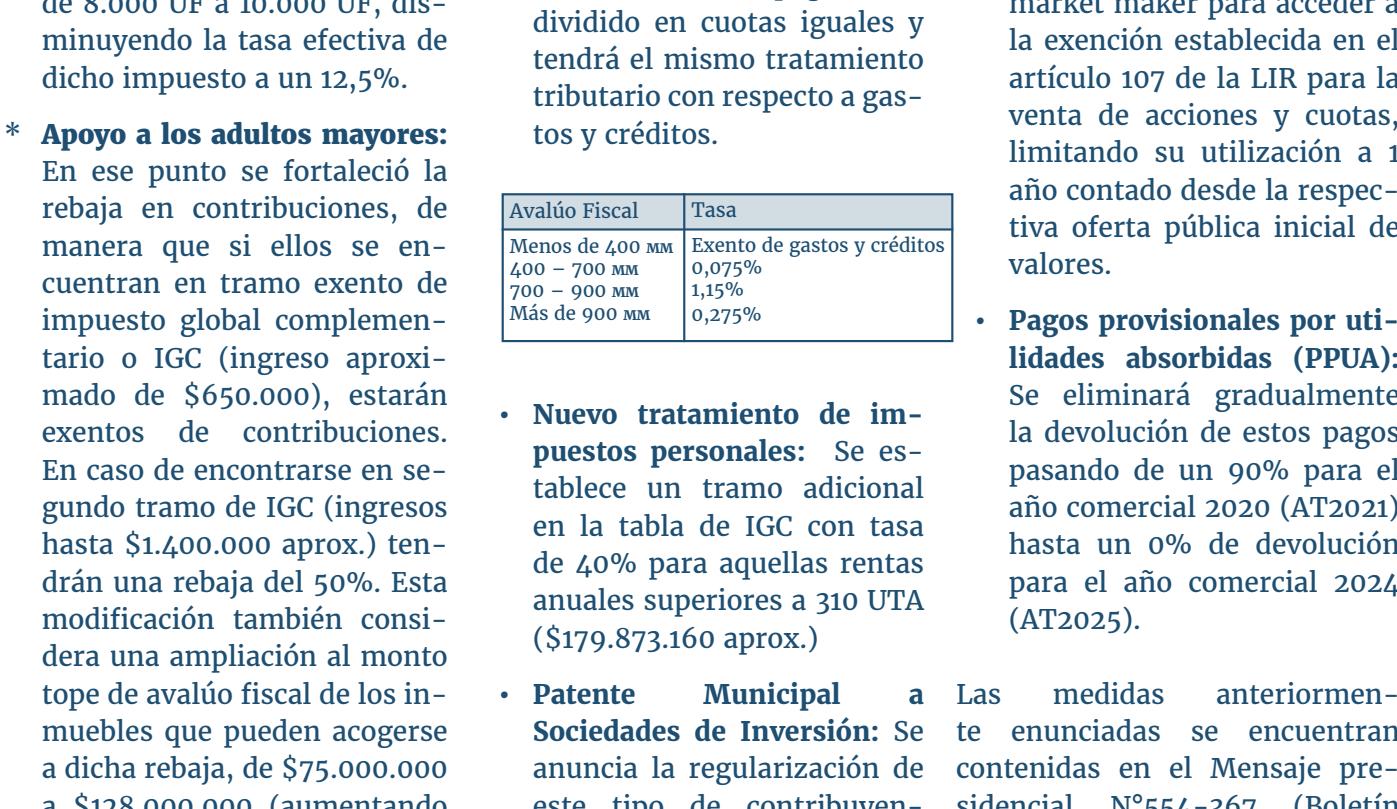


Claves Tributarias

Enero 2020

Los nuevos ejes del proyecto de Modernización Tributaria



El 17 de diciembre del año recién pasado, el Ministerio de Hacienda presentó las últimas indicaciones al proyecto de Modernización Tributaria. Presentamos las principales conclusiones alcanzadas entre el Congreso y el Gobierno.

A raíz del proceso social que vive el país desde octubre pasado, el proyecto incorporó nuevos ejes centrales. Según lo declarado por el Gobierno, dentro de ellos, se encuentran:

* **Potenciar a las Pymes y el emprendimiento:** Bajo este aspecto se incluye, dentro de los beneficios, una tasa preferencial de pago provisional mensual reducida desde un 0,25% a un 0,2% para aquellas pymes que se acojan al régimen de transparencia tributaria, con ingresos de hasta 50.000 UF. Otro beneficio anunciado en las indicaciones es el aumento del incentivo para reinvertir utilidades, que pasa de un tope de 8.000 UF a 10.000 UF, disminuyendo la tasa efectiva de dicho impuesto a un 12,5%.

* **Apoyo a los adultos mayores:** En ese punto se fortaleció la rebaja en contribuciones, de manera que si ellos se encuentran en tramo exento de impuesto global complementario o IGC (ingreso aproximado de \$650.000), estarán exentos de contribuciones. En caso de encontrarse en segundo tramo de IGC (ingresos hasta \$1.400.000 aprox.) tendrán una rebaja del 50%. Esta modificación también considera una ampliación al monto tope de avalúo fiscal de los inmuebles que pueden acogerse a dicha rebaja, de \$75.000.000 a \$128.000.000 (aumentando de igual manera el tope global

de inmuebles de \$100.000.000 millones a \$171.000.000 millones).

* **Incrementar la recaudación fiscal:** Se propusieron varias medidas recaudatorias

• **Nueva sobretasa para inmuebles:** Se crea un impuesto a los bienes raíces con tasa progresiva (ver cuadro anexo), el que no se aplicará a Pymes y fondos de pensión. Se sumarán de manera global todos los bienes raíces a nombre de un contribuyente para efectos de determinar el tramo en el cual se encuentra. Será aplicable de la misma manera que las contribuciones, es decir, un pago anual dividido en cuotas iguales y tendrá el mismo tratamiento tributario con respecto a gastos y créditos.

Avalúo Fiscal	Tasa
Menos de 400 MM	Exento de gastos y créditos
400 - 700 MM	0,075%
700 - 900 MM	1,15%
Más de 900 MM	0,275%

• **Nuevo tratamiento de impuestos personales:** Se establece un tramo adicional en la tabla de IGC con tasa de 40% para aquellas rentas anuales superiores a 310 UTA (\$179.873.160 aprox.)

• **Patente Municipal a Sociedades de Inversión:** Se anuncia la regularización de este tipo de contribuyentes, sin afectar situaciones

pasadas ni juicios que se encuentren pendientes de resolución o tramitación.

• **Nuevos requisitos para los Fondos de Inversión Privado:** Se aumenta a 4 a 8 aportantes no relacionados en los términos especificados en la norma, con un tope de participación de un 20%.

• **Limitación a Inmuebles adquiridos al DFL2:** En el siguiente caso se incluye dentro de la determinación de 2 inmuebles para acceder a los beneficios, aquellos que sean adquiridos por herencia.

• **Market Maker:** Se restringe la utilización de la figura del market maker para acceder a la exención establecida en el artículo 107 de la LIR para la venta de acciones y cuotas, limitando su utilización a 1 año contado desde la respectiva oferta pública inicial de valores.

• **Pagos provisionales por utilidades absorbidas (PPUA):** Se eliminará gradualmente la devolución de estos pagos pasando de un 90% para el año comercial 2020 (AT2021) hasta un 0% de devolución para el año comercial 2024 (AT2025).

Las medidas anteriormente enunciadas se encuentran contenidas en el Mensaje presidencial N°554-367 (Boletín N°12.043-05).

Comenzó aplicación de nueva tasa de retención de honorarios



Desde el 1 de enero de 2020, la tasa de retención de honorarios y Pagos Provisionales Mensuales por actividades profesionales lucrativas aumentó 0,75%.

Este cambio se concretó según establece la Ley N° 21.133, publicada el 2 de febrero de 2019, sobre modificación de las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social. El cuerpo legal modificó los artículos N°2, N°2 y N°84, letra b de la Ley sobre Impuesto a la Renta,

estableciendo un aumento gradual en la tasa de retención y de Pagos Provisionales Mensuales de profesionales independientes*, entre otras, de un 10% a un 17% en el año 2028.

La gradualidad de este incremento se dispone en el artículo quinto transitorio de la citada Ley, que señala específicamente

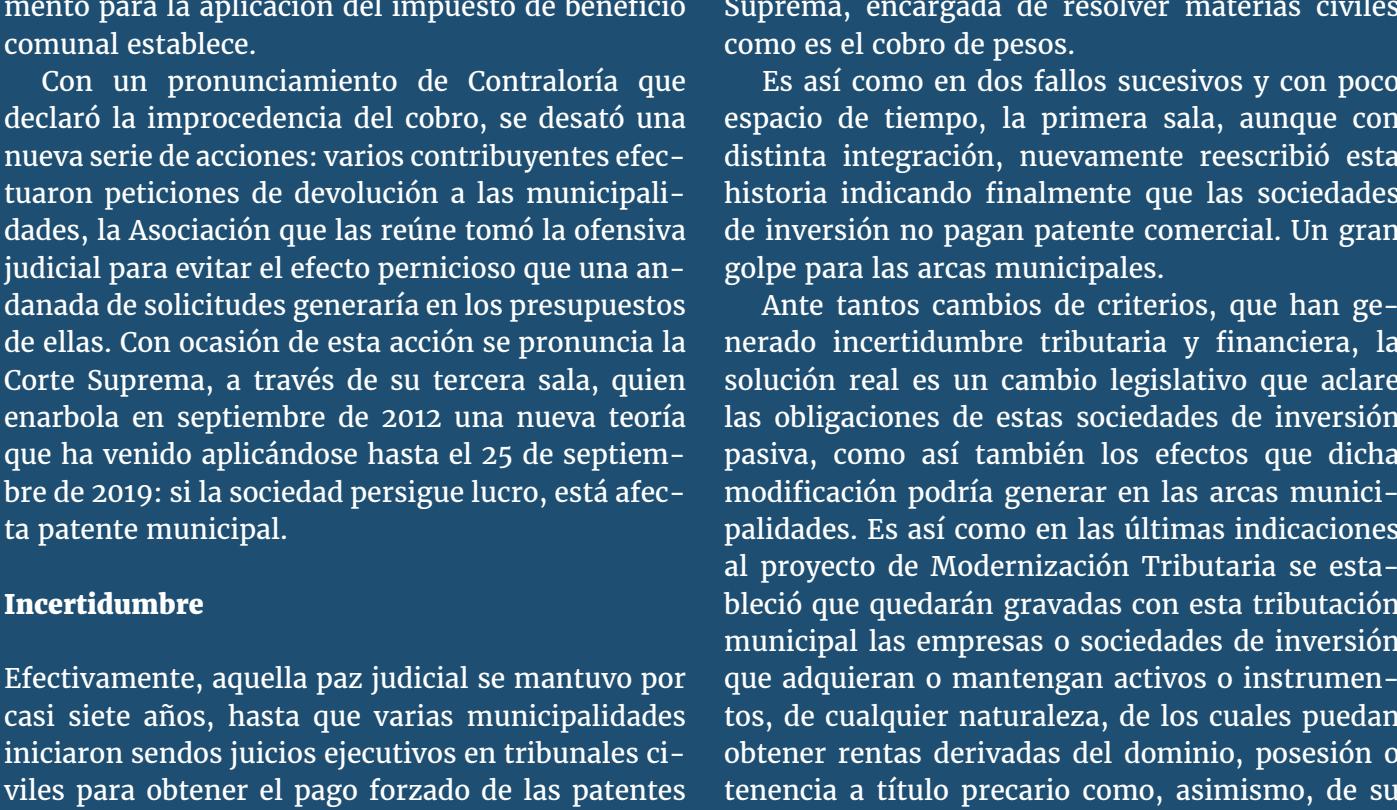
que, para el año comercial 2020, la tasa de retención será de 10,75%.

El aumento de la tasa, de aquí a 2027 será de 0,75% anual y finalizará el año 2028 con un incremento de 1%, año en que se establecerá la tasa definitiva de retención en 17%, según el siguiente calendario:

Año	Tasa Retención	Incremento
2020	10,75%	0,75%
2021	11,50%	0,75%
2022	12,25%	0,75%
2023	13,00%	0,75%
2024	13,75%	0,75%
2025	14,50%	0,75%
2026	15,25%	0,75%
2027	16,00%	0,75%
2028	17,00%	1%

* Retención por ingresos del ejercicio de profesiones libres u ocupación lucrativa no comprendida en la primera categoría (Art 42 N°2)

Emisión electrónica para guías de despacho y facturas de exportación



Este 17 de enero ambos instrumentos deberán ser emitidas de manera digital.

Plazo Guías de Despacho Electrónicas

La Ley N°20.727 de 2014 estableció, entre otras cosas, la obligatoriedad gradual de emitir la documentación tributaria de manera electrónica, permitiendo que las Guías de Despacho pudieran emitirse a elección del contribuyente, de manera digital o mediante cuatro pagares en representación de la sociedad, a la cual también constituyó fiadora y que adquirió la condición de socios ejecutivos. Los actos condenados por la sanción fueron:

De manera posterior, las autoridades de dichas operaciones fueron transferidas a empresas tercero de buena fe, una de las cuales adquirió la condición de socios ejecutivos, pero no se realizó la modificación en la legislación que permitiera la transferencia a empresas tercero de buena fe.

Siempre en el año 2014, la Ley N°21.133 publicó el 16 de diciembre la Ley de Pago a 10 años de la tasa de retención de honorarios y pagos provisionales mensuales por actividades profesionales lucrativas.

En el año 2015 se estableció la obligación de emitir las Guías de Despacho

de enero de 2019), los contribuyentes se encontrarán obligados a extender las guías de despacho en formato digital a contar del 17 de enero de 2020.

Plazo Facturas de Exportación Electrónicas

Por otro lado, la resolución exenta N°120 del Servicio de Impuestos Internos (SII) publicada en el 2019, establece la obligatoriedad de emitir las facturas de exportación en formato electrónico.

La obligación de emitir las facturas de exportación en formato electrónico para el cobro de Impuesto Territorial, sería una sanción evidente e injusta y contraria

que, para el año comercial 2020, la tasa de retención será de 10,75%.

El aumento de la tasa, de aquí a 2027 será de 0,75% anual y finalizará el año 2028 con un incremento de 1%, año en que se establecerá la tasa definitiva de retención en 17%, según el siguiente calendario:

Concluye el Servicio que se comprende dentro del alcance de la liberación tributaria señalada en el ART1°3 de la LIR, es decir, las terrenos hasta la superficie de 500 metros cuadrados, como así también las propiedades que se encuentren dentro de la superficie de 500 metros cuadrados, pero que no estén destinadas a la instalación de servicios de telecomunicaciones y de servicios eléctricos.

En el año 2016 se estableció la obligación de emitir las facturas de exportación en formato electrónico.

En el año 2017 se estableció la obligación de emitir las facturas de exportación en formato electrónico.

En el año 2018 se estableció la obligación de emitir las facturas de exportación en formato electrónico.

En el año 2019 se estableció la obligación de emitir las facturas de exportación en formato electrónico.

En el año 2020 se estableció la obligación de emitir las facturas de exportación en formato electrónico.

En el año 2021 se estableció la obligación de emitir las facturas de exportación en formato electrónico.

En el año 2022 se estableció la obligación de emitir las facturas de exportación en formato electrónico.

En el año 2023 se estableció la obligación de emitir las facturas de exportación en formato electrónico.

En el año 2024 se estableció la obligación de emitir las facturas de exportación en formato electrónico.

En el año 2025 se estableció la obligación de emitir las facturas de exportación en formato electrónico.

En el año 2026 se estableció la obligación de emitir las facturas de exportación en formato electrónico.

En el año 2027 se estableció la obligación de emitir las facturas de exportación en formato electrónico.

En el año 2028 se estableció la obligación de emitir las facturas de exportación en formato electrónico.

En el año 2029 se estableció la obligación de emitir las facturas de exportación en formato electrónico.

En el año 2030 se estableció la obligación de emitir las facturas de exportación en formato electrónico.

En el año 2031 se estableció la obligación de emitir las facturas de exportación en formato electrónico.

En el año 2032 se estableció la obligación de emitir las facturas de exportación en formato electrónico.

En el año 2033 se estableció la obligación de emitir las facturas de exportación en formato electrónico.

En el año 2034 se estableció la obligación de emitir las facturas de exportación en formato electrónico.

En el año 2035 se estableció la obligación de emitir las facturas de exportación en formato electrónico.

En el año 2036 se estableció la obligación de emitir las facturas de exportación en formato electrónico.

En el año 2037 se estableció la obligación de emitir las facturas de exportación en formato electrónico.

En el año 2038 se estableció la obligación de emitir las facturas de exportación en formato electrónico.

En el año 2039 se estableció la obligación de emitir las facturas de exportación en formato electrónico.

En el año 2040 se estableció la obligación de emitir las facturas de exportación en formato electrónico.

En el año 2041 se estableció la obligación de emitir las facturas de exportación en formato electrónico.

En el año 2042 se estableció la obligación de emitir las facturas de exportación en formato electrónico.

En el año 2043 se estableció la obligación de emitir las facturas de exportación en formato electrónico.

En el año 2044 se estableció la obligación de emitir las facturas de exportación en formato electrónico.

En el año 2045 se estableció la obligación de emitir las facturas de exportación en formato electrónico.

En el año 2046 se estableció la obligación de emitir las facturas de exportación en formato electrónico.

En el año 2047 se estableció la obligación de emitir las facturas de exportación en formato electrónico.

En el año 2048 se estableció la obligación de emitir las facturas de exportación en formato electrónico.

En el año 2049 se estableció la obligación de emitir las facturas de exportación en formato electrónico.

En el año 2050 se estableció la obligación de emitir las facturas de exportación en formato electrónico.

En el año 2051 se estableció la obligación de emitir las facturas de exportación en formato electrónico.

En el año 2052 se estableció la obligación de emitir las facturas de exportación en formato electrónico.

En el año 2053 se estableció la obligación de emitir las facturas de exportación en formato electrónico.

En el año 2054 se estableció la obligación de emitir las facturas de exportación en formato electrónico.

En el año 2055 se estableció la obligación de emitir las facturas de exportación en formato electrónico.

En el año 2056 se estableció la obligación de emitir las facturas de exportación en formato electrónico.

En el año 2057 se estableció la obligación de emitir las facturas de exportación en formato electrónico.

En el año 2058 se estableció la obligación de emitir las facturas de exportación en formato electrónico.

En el año 2059 se estableció la obligación de emitir las facturas de exportación en formato electrónico.

En el año 2060 se estableció la obligación de emitir las facturas de exportación en formato electrónico.

En el año 2061 se estableció la obligación de emitir las facturas de exportación en formato electrónico.

En el año 2062 se estableció la obligación de emitir las facturas de exportación en formato electrónico.

En el año 2063 se estableció la obligación de emitir las facturas de exportación en formato electrónico.

En el año 2064 se estableció la obligación de emitir las facturas de exportación en formato electrónico.

En el año 2065 se estableció la obligación de emitir las facturas de exportación en formato electrónico.

En el año 2066 se estableció la obligación de emitir las facturas de exportación en formato electrónico.

En el año 2067 se estableció la obligación de emitir las facturas de exportación en formato electrónico.

En el año 2068 se estableció la obligación de emitir las facturas de exportación en formato electrónico.

En el año 2069 se estableció la obligación de emitir las facturas de exportación en formato electrónico.

En el año 2070 se estableció la obligación de emit